

dos, hayan de entenderse las que se
executen por Piezas con cabeza, pie,
ò cola en todos los Textidos, sin dis-
tincion de classes de ellos, ni de can-
tidad de Materiales, de que se com-
ponga cada Pieza: en lo de cuenta,
por gruesas: en lo de peso, por ar-
robas: en los Sombreros, y Cueros
menores, por docenas: pero en los
mayores deberá ser Venta por ma-
yor la de un Cuero, como lo tie-
ne declarado la Junta; y en el Papel
una resma, como ha sido costumbre,
à la que se debe estàr, en casos omi-
tidos por las decisiõnes, que no pue-
den preveer todas las especies: y assi
en los demàs Generos, que no se
comprehenden en estas classes; y con-
siguientemente Venta por menor,
se estimarà una Vara, Libra, un
Sombrero, un Pliego, Quadernillo,
&c. Y lo participo à V. Ss. para su
cumplimiento: en inteligencia, de
que se ha passado el Aviso correspon-
diente al Consejo de Hacienda. Dios
guarde à V. Ss. muchos años. Buen-
Retiro veinte, y quatro de Febrero de

mil

